

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.:—Visto el expediente promovido á consecuencia de la presencia de la filoxera en varios viñedos de la provincia de Segovia; Resultando, que en 25 de Abril del corriente año el Jefe provincial de Fomento de Segovia comunicó á esa Dirección general hallarse invadidos los viñedos de las riberas del rio Duratón de una enfermedad que se sospechaba fuera producida por la filoxera; Resultando, que reconocidos en época oportuna por el Ingeniero Agrónomo comprobó éste funcionario la presencia del citado insecto en los pueblos que componen la Comunidad de Fuentidueña, siendo la superficie total del viñedo de 1.857'31 hectáreas de las que aparecen 1.098 invadidas y 500 destruidas, proponiendo en vista de ello el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica que se declare filoxerada la provincia y que se proceda á la replantación con vid americana; Resultando, que el Jefe de Fomento en su informe propone en su nombre y en el del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería análoga resolución, comunicando además

que la Diputación provincial no ha recaudado el impuesto que previene la ley, siendo inútiles las gestiones practicadas cerca de aquella Corporación.

Considerando que se ha cumplido lo prevenido en el art. 20 de la ley de 21 de Mayo de 1908; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º—Que se declare oficialmente filoxerada la provincia de Segovia para todos los efectos de la mencionada ley y del Convenio Internacional de Berna, al que se adhirió España en 1891, debiendo comunicarse al Ministerio de Estado para conocimiento de las Naciones adheridas al mismo; —2.º—Que por las Juntas locales contra las plagas del campo, se cumpla lo prevenido en la ley; 3.º—Que se continúen en la época oportuna los reconocimientos en los demás pueblos, informando acerca de las superficies total invadida y destruida de cada uno; y 4.º—Que por la Autoridad competente se proceda á cumplimentar la ley en lo que se refiere á este asunto.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las localidades damnificadas y fines que se indican.

Segovia, 19 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

de la provincia, se proceda á la busca del mismo, participándolo caso de ser habido á la Alcaldía de Arcones.

Segovia, 20 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del citado Felipe Hernanz

Edad 32 años, estatura regular, viste pantalón pana negra, chaqueta paño pardo, boina, brodequies becerro blanco, lleva cédula personal de décima clase talón número 203, fecha 14 de Junio último.

Segovia, 19 de Octubre de 1910.

Interesado por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila, las autoridades y Guardia civil dependientes de este Gobierno se servirán proceder á la busca y captura de un caballo robado en término municipal Narrillos San Leonardo, dándose cuenta caso de ser habido.

Segovia, 19 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Pelo negro, tres años, seis cuartas y media de alzada, recién herrado, cola cortada, calzado manos y un pie, pequeño sobre hueso bajo rodilla derecha, pelo cortado, roce aparejo.

Segovia, 20 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

El Alcalde de Otero de Herberos, me comunica haber sido hallada en aquel término municipal, una yegua cuyo dueño se ignora, la que allí se encuentra depositada.

Lo que se publica por medio de la presente para que la persona que se crea con derecho á ella pueda reclamarla en el plaza de quince días; pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta, como dispone el vigente Reglamento para el régimen y Administración de reses mostrencas.

Segovia, 20 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Yegua pelo rojo, alzada unas seis cuartas y media, cerrada, vieja, esgorrónada del lado derecho.

Segovia, 21 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

El Sr. Alcalde de Montejo de la Vega de la Serrezuela, me comunica que el día 17 del actual fué encontrada en aquel término municipal una yegua cuyo dueño y procedencia se ignoran.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y Administración de reses mostrencas, se publica en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á ella, pueda reclamarla en el término de quince días, como determina el artículo 11 de dicho reglamento; pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta.

Segovia, 21 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Alzada regular, edad cerrada, herrada de las manos, con un lunar en el costillar izquierdo, cola cortada y sin marca, lleva al cuello un collar de madera con un cencerro.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Según me comunica el Alcalde de Cantimpalos, ha sido hallada en aquel término municipal, una pollina, que se encuentra depositada en casa del vecino del mismo José Pinela González.

Lo que se publica en el presente para que la persona que acredite su propiedad pueda reclamarla en el término de quince días, pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Edad cerrada, pelo negro, desherrada de las cuatro extremidades y valdada de las mismas.

373

El Comandante de puesto de la Guardia civil de Labajos, me comunica que según manifiesta el vecino de aquella localidad D. Jacinto Valribera, con fecha 5 del actual, encontró en una finca de su propiedad una cabra cuyo dueño ignora, la cual tiene depositada en su poder.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que la persona que acredite su propiedad, pueda reclamarla en el término de quince días, pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta, como dispone el Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas de la cabra

Como de tres años de edad, pelo rojo claro, pequeña, dando leche y sin señales en las orejas.

427

El Alcalde de Aldeasña, me comunica haberse hallado en aquel término municipal, una res asnal cuyo dueño se desconoce y se encuentra depositada en casa del vecino de aquella localidad, Antonino Valentín Serrenes.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que llegando a conocimiento de todos pueda ser reclamada por quien se crea con derecho a su propiedad, lo que deberá hacer en el término de quince días, pues de no verificarlo así, será vendida en pública subasta, como dispone el Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas.

Segovia, 18 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Un pollino entero, pelo cárdeno oscuro, edad al parecer cerrado, alzada cinco cuartas próximamente, rozado del lomo efecto de la carga, sin herrar.

376

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Octubre de 1910.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ RAMOS, PRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados que constan en acta, por el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Dióse lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada con la súplica hecha por el Sr. Cano, como aclaración á sus manifestaciones en la cuestión relacionada con la Escuela Normal de Maestras.

Contabilidad provincial. — Dada cuenta de haberse presentado al cobro las cuentas por el alquiler de carrua-

jes, que el día 15 de Julio de 1910 utilizaron las Comisiones que de Madrid vinieron para asistir al acto de la inauguración del monumento á Daoíz y Velarde, y cuya cuenta, que importa 1.061 pesetas, han de abonar por mitad el Ayuntamiento y la Diputación; después de algunas explicaciones dadas por los Sres. Ramírez Díaz y Páramo, respecto del particular; la Asamblea acuerda el abono, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de la mitad del importe total de las expresadas cuentas.

Presupuesto provincial para 1911. — Por el Sr. Secretario, dáse lectura de la Memoria presentada por la Comisión de Hacienda, y que acompaña al proyecto de presupuesto para el año de 1911, explicándose en ella las variaciones propuestas por la citada Comisión, y haciéndose indicaciones respecto á la modificación de algunos servicios.

Después comenzó la lectura del proyecto de presupuesto por el de gastos, con la indicación del Sr. Presidente, aceptada por la Asamblea, de que aquellas partidas sobre las que no se hicieran observación alguna, se considerarían aprobadas desde luego.

Por virtud de las propuestas de la Comisión de Hacienda, respecto de todas las cuales dió detalladas explicaciones el Vocal de dicha Comisión, Sr. Ramírez Díaz, y por virtud también de proposiciones hechas por algunos Sres. Diputados durante la lectura del presupuesto; la Asamblea adoptó los siguientes acuerdos:

Que por los Sres. Secretario y Oficial letrado, se estudien cada uno de los censos que aparecen en descubierto y propongan lo que estimen oportuno para conseguir que sean satisfechas á la Corporación todas las sumas que se adeudan, con relación á la partida 1.ª

Que en la modificación hecha, en virtud del acuerdo adoptado en la sesión anterior, del importe de los descuentos á los escribientes de la Corporación provincial, se incluyan también al portero D. Silvestre Centeno, y ordenanzas D. Félix Rubio y D. Antolín Delgado, en la misma forma que se hizo con aquellos escribientes, así como al auxiliar del portero.

Que se conceda á Benigno Domingo Llorente, en concepto de subvención para realizar sus estudios de Maestro Superior, la cantidad de 300 pesetas, para este año, con cargo al capítulo de imprevistos y que se consigne en presupuesto la suma de 900 pesetas, para subvencionarle igualmente durante el año próximo, conforme á la propuesta hecha por la Comisión de Hacienda.

Derechos pasivos. — Al darse lectura del capítulo «Pensiones» y de la cantidad consignada en presupuesto para el pago de los que puedan concederse durante el año próximo á los empleados provinciales, sus viudas ó huérfanos, según el reglamento de derechos pasivos, después de las indicaciones que constan en acta; la Asamblea acuerda, por mayoría, con el voto en contra del Sr. Páramo;

1.º Que quede en suspenso, á contar desde este día, la aplicación del reglamento de derechos pasivos á los empleados provinciales, respetándose los derechos adquiridos y entendiéndose, por tanto, que la suspensión con todas sus consecuencias, no afectan á los empleados actuales, si no á cuantos desde esta fecha puedan entrar al servicio de la Corporación provincial.

2.º Que, como aclaración al artículo 18 del Reglamento, los años de

carrera no se computen para los efectos de las viudedades y orfandades, y que para las jubilaciones no se computen tampoco hasta que el empleado haya cumplido los quince años de servicios que como tiempo mínimo se exige para la creación de tales jubilaciones; y

3.º Que una Comisión compuesta de los Sres. Presidente de la Corporación, D. Lope de la Calle, D. Rufino Cano de Rueda y del Secretario don Timoteo de Antonio y Gil, haga un detenido estudio del reglamento, proponiendo á la mayor brevedad las modificaciones que juzguen procedentes y orientándose, á ser posible, hacia el Instituto nacional de previsión, para la concesión de pensiones á sus empleados.

Prosiguiendo la lectura del presupuesto y por virtud de las propuestas de la Comisión de Hacienda y de las formuladas verbalmente por los señores Diputados; la Asamblea acordó también.

Rogar al Director del Balneario Segoviano que, dentro de la partida de 1.000 pesetas, consignada para la concesión de baños á los enfermos, que á juicio de la Comisión provincial sean considerados pobres, procure ampliar la concesión á cien pobres, en vez de á los sesenta que ahora venían disfrutando de ese beneficio.

Que se ordene al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que para la adquisición de combustible, con destino á dichos Establecimientos, vea el medio de acudir á los industriales que puedan proporcionar ese combustible en mejores condiciones y con más economía para el presupuesto.

Que la partida de 80 pesetas, consignada para el asilado instructor de la Escuela de niños, se eleye á 125 pesetas.

Que la Comisión provincial, en unión de los Inspectores de Beneficencia, adopten las medidas que juzguen procedentes para la mejor administración del *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que los ingresos por suscripciones y anuncios, sea lo reproductivo que deben ser.

Que todos los impresos que se hagan en la Imprenta provincial, con destino á las distintas dependencias de la Corporación, se abonen á precio de coste, figurando como consecuencia entre los ingresos que correspondan á dicho taller.

Que se proceda al arreglo de la máquina de imprimir de la Imprenta provincial en la forma que juzguen más procedente, los Sres. Diputados Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia, y con sujeción á las indicaciones hechas por el señor Ramírez Díaz.

Que se justifique por la Contaduría de fondos provinciales la inversión de la cantidad destinada á gastos de material en dicha dependencia; y

Que por la Comisión provincial se vea el medio, de acuerdo con la Sociedad Electricista, de obtener alguna economía en el gasto de siete pesetas diarias, que supone el suministro de fluido eléctrico á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Terminada la lectura del presupuesto de gastos, y como consecuencia de los acuerdos anteriores, fué aprobado en la forma en que se detallará más adelante.

Presupuesto de ingresos. — Leído el presupuesto de ingresos, y al darse cuenta de la partida relativa al producto de rentas y censos en metálico; la Asamblea, considerando que en el local en que está instalada la Escuela

de Artes y Oficios, está hoy también establecido el Juzgado municipal, por lo que debe rendir may res productos la renta del edificio, y mucho más por necesitar la Diputación atender á los gastos que han de ocasionarla la instalación de las oficinas de la Jefatura de Fomento, acuerda elevar la partida de 300 pesetas, que por aquel concepto percibe la Diputación, á la suma de 900 pesetas, á cuyo efecto se notificará este acuerdo al Ayuntamiento.

Aprobado el presupuesto de ingresos, quedó en su totalidad aprobado el presupuesto provincial para 1911, en la forma que consta en acta.

Cartilla agrícola. — Terminada la impresión de la «Cartilla de abonos y labores», redactada por D. José Ramírez Ramos, y publicada por acuerdo de la Excm. Diputación provincial de Segovia, adoptado en sesión de 21 de Mayo de 1910; la Asamblea, á propuesta del Sr. Cano de Rueda, acuerda conste en acta el más expresivo voto de gracias para el citado Sr. Ramírez Ramos, por la redacción de aquel interesante y utilísimo trabajo, que constituye un nuevo testimonio de la cultura y competencia que en cuestiones agrícolas todos reconocen en tan ilustrado publicista, y que se reparta con profusión la mencionada Cartilla, entregándose también un crecido número de ejemplares á cada Sr. Diputado, para que los distribuyan entre los labradores de sus distritos respectivos, á fin de divulgar cuanto sea posible, las útiles enseñanzas del trabajo del Sr. Ramírez Ramos.

Beneficencia. — Huérfanos. — Aldealengua de Pedraza. — Solicitado por Cayetano García Yusta, vecino de Aldealengua de Pedraza, el ingreso en los Establecimientos de Beneficencia, de las niñas huérfanas de padre y madre, llamadas Isabel y Clara San Frutos Berzal, de 4 y 11 años respectivamente, naturales del indicado pueblo, é hijas de Mariano y Brígida, y justificados los extremos reglamentarios relacionados con la indicada pretensión comprendida en el párrafo 2.º del artículo 57 del Reglamento de Beneficencia; la Diputación acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de gobernación, acceder á la pretensión de referencias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma, de que yo el Secretario certifico. — Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Presidente, José Ramírez Ramos.

Alcaldía de Estebanvela

En virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Distrito, dotada con la asignación anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde de este pueblo en el plazo de treinta días, la cual se adjudicará el día 21 del próximo Noviembre, en cuyo día fué adjudicada la plaza hace cinco años, por cuyo razón se anuncia de nuevo.

Estebanvela, á 18 de Octubre de 1910. — El Alcalde, Leonardo Ferrero.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar	24'72	16'89	16'45	"	75'00	60'00	1'50	0'40	1'40	1'10	1'40	1'70	0'04	0'02
Riaza	25'53	20'35	17'85	"	108'00	64'00	1'59	0'43	1'98	1'81	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva	25'43	22'37	18'11	"	90'59	"	1'15	0'50	1'00	1'75	1'75	1'74	0'02	0'02
Sepúlveda	23'00	21'64	16'70	"	81'50	52'50	1'38	0'35	1'09	1'30	1'35	1'80	0'03	0'03
Segovia	25'72	18'47	16'44	"	90'00	55'00	1'32	0'50	2'00	2'00	1'80	1'70	0'03	0'02
TOTALES	124'45	99'72	85'55	"	445'09	281'50	6'94	2'18	7'47	7'46	7'61	8'68	0'16	0'13
Precio medio general en la provincia	24'89	19'94	17'11	"	89'02	46'30	1'39	0'43	1'49	1'49	1'52	1'73	0'03	0'02

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	25 72	SEGOVIA.
	Idem mínimo.	23 00	SEPÚLVEDA.
Cebada.	Idem máximo.	22 37	SANTA MARÍA DE NIEVA.
	Idem mínimo.	16 89	CUELLAR.

Segovia, 12 de Octubre de 1910.—El Gobernador, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.

Alcaldía de Veganzones

463

Don Leandro Cuesta Ballesteros, Alcalde constitucional de esta villa de Veganzones.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de 1911, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y sala de Secretaría del Ayuntamiento, el día 2 del próximo mes de Noviembre, de once á doce, bajo el tipo de 2.756'83 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

ESPECIES	Derechos del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal Pesetas	Total de cada ramo Pesetas
Carnes de to las clases	890	26'70	1.068	1.984'70
Granos, excepto el trigo y sus harinas	109'60	3'28	131'52	244'40
Aguardientes, alcoholes y licores	147	4'41	73'50	224'91
Sal común	294	8'82	"	302'82
TOTALES	1.440'60	43'21	1.273'02	2.756'83

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el 10 por 100 del importe total del remate, ó persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas formalidades, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fueren objeto de esta segunda licitación, en las propias horas del día 12 de Noviembre; adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Veganzones, 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Leandro Cuesta.

Alcaldía de Fuentepelayo

468

En el día dos del mes de Noviembre próximo, y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, nueva subasta

á venta libre de los derechos de consumos del ramo de «liquidos y demás especies tarifadas» para el año venidero de 1911, bajo el tipo de 3.683'20 pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto

del remate, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado al remate; comprometiéndose además á prestar la fianza definitiva, consistente en la cuarta parte del valor del remate, si fuere en metálico ó valores públicos, y la mitad del importe de aquél si consistiere en fincas,

Teniendo acordado solicitar autorización para excluir del arriendo los derechos de granos, sus harinas, la sal común y el carbón, el que resulte rematante, tendrá por pactado con el Ayuntamiento el concierto á que se refiere el artículo 11 del Reglamento vigente, sin más disminución de precio que las 650 pesetas, señaladas á dichas especies.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Fuentepelayo, 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Andrés García.

480

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones y examinarle durante dicho plazo; pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Santa María la Real de Nieva, 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, A. Escudero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Juarros de Voltoya
- Aguilafuente
- Estebanvela
- Aldeanueva del Codonal

- Ituero
- Adrados
- Vegafría
- Santo Tomé del Puerto
- Torrecoilla del Pinar
- Languilla
- Rapariegos
- Santo Domingo de Pirón
- Zarzuela del Monte
- Villoslada
- Castroserna de Abajo
- Codorniz
- Barbolla
- Frumales

Por el plazo de diez días:

- Collado Hermoso
- Navalilla

Por el plazo de ocho días:

- Becerril

Alcaldía de Santa Marta

Terminada la matrícula industrial formada por esta Alcaldía, para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes ó industriales en ella comprendidos, puedan examinarla y entablar durante dicho plazo las reclamaciones que sean convenientes; pues pasado que sea el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Marta, 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Anselmo García.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Escalona
- Rapariegos
- Vegafría
- Adrados
- Ituero
- Aldeanueva del Codonal
- Collado Hermoso
- Trescasas
- Navalilla

Por el plazo de quince días:

- Estebanvela

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente de arbitrios extraordinarios acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto de lo que se destine á la industria en este pueblo durante el año de 1911, para cubrir el déficit de 2.407'94 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario formado para dicho ejercicio, según la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Precio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.	Producto anual Pesetas	
					1911	1910
Paja de cereales...	100 kilogs.	2	0'50	400.000	2.000'00	2.000'00
Leña de todas clases...	100 id.	2	0'50	94.870	407'94	407'94
Total				494.870	2.407'94	2.407'94

TARIFA

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, para que el que se considere perjudicado, presente ante esta Alcaldía las reclamaciones que crea convenientes, en el término señalado.

Santibáñez de Ayllón, 8 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Alcaldía de San Miguel de Bernuy

No habiendo tenido efecto en la primera subasta el remate de una panera y medidas, pertenecientes á este pueblo, por falta de licitadores, los señores de Ayuntamiento en sesión del día cuatro del que rige, tomó acuerdo de proceder á la segunda de los bienes muebles y urbanos, que á continuación se expresa:

Una panera en el casco y radio de este pueblo y sitio de la calle de Arias Miranda, de piso bajo; que mide doce metros de larga, por seis de ancha, medida interiormente; que linda por derecha según se entra, próximo á la carretera que conduce de Aranda á Cantalejo; izquierda, un ejido; espalda casa de Bonifacio Gómez, y el frente, su entrada que también la tienen, casa de Vicente Gozalo y otros; valorada con la rebaja del 15 por 100, en la cantidad de trescientas cuatro pesetas; una colección de medidas del sistema métrico decimal; valoradas con la rebaja del 15 por 100 de la cantidad de cuatro pesetas, veinticinco céntimos; total tipo de tasación; de trescientas

ocho pesetas, veinticinco céntimos. Dicha subasta tendrá lugar el día seis de Noviembre y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Junta del pósito, presidida por el que suscribe ó por quien en legalmente le sustituya; bajo el expresado tipo, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Es requisito indispensable para obtener acción al remate, constituir sobre la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del importe total del tipo de la subasta; no se admitirá postura que no cubra el expresado tipo antes expresado, pudiéndole mejorar por pujas á la llana hasta el final de la indicada subasta. Los mencionados bienes no tienen carga ni gravamen alguno y careciendo de título de ellos, será de cuenta del rematante el adquirirlos por los medios legales.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el expresado remate.

San Miguel de Bernuy, 11 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Toribio Alvaró.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á instancia de D. Francisco Carsi y Carpi, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Tomás Huertas Illera, contra D. Quintín Barreno Pérez y su esposa Doña Isidora Núñez González, vecinos del Espinar, sobre pago de dos mil pesetas, se sacan á pública subasta las siguientes fincas pertenecientes á la Doña Isidora:

- Una casa con dos pajares y un corral en la villa del Espinar, plaza de la Corredera, señalada con el número ocho; mide una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados la casa, cuarenta y uno de los pajares; ciento setenta y cuatro metros sesenta decímetros y setenta y un centímetros el otro pajar, y cuatrocientos ochenta metros cuadrados el corral; linda todo al Saliente, con casa de Ambrosio Sacristán; por Mediodía, de Sabina Muñoz; Poniente y Norte, con la Plazuela de la Corredera; ha sido tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.
- Un prado en término del Espinar, titulado Mediana, al sitio de las Carboneras, que tiene de cabida ocho obradas de prado, brantío y monte de roble, equivalentes á tres hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas; linda al Saliente, con terreno de Gregorio Núñez; Mediodía, con el río Guadillos; Poniente, lo mismo, y Norte, prado de Remigia Núñez; ha sido tasado pericialmente en cinco mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, que es el precio de tasación; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado ó en la caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia, el diez por ciento á lo menos de dicho tipo; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, que las expresadas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, á instancia de la parte ejecutante, con la prevención de que de la finca primera, ó sea la casa con dos pajares y un corral en la Plaza de la Corredera, número ocho, tiene inscripto Isidora Núñez González, un trozo de la casa que forma parte de dicho inmueble y que mide ciento cinco metros veintitrés decímetros y siete centímetros, con los mismos linderos que quedan expresados, cuyo trozo adquirió por herencia de su padre Gregorio Núñez, y fué adjudicada á la Isidora en las operaciones de testamentaria de aquél, según testimonio de la hijuela que se formó expedido por el Notario de la Villa del Espinar Don Miguel Sasot, con fecha diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos, que originó la inscripción tercera de la finca número mil novecientos treinta y seis, obrante al folio veintisiete del tomo veintiuno del Ayuntamiento del Espinar; y que á nombre de la misma Isidora Núñez González, por herencia de su madre Antonia González Barreno, consta inscripta también la segunda de las fincas anunciadas ó sea el prado titulado Mediana, según consta de la inscripción primera de la finca número mil novecientos cuarenta y ocho al folio cincuenta y tres de dicho tomo veintiuno constituida á virtud del testimonio de la hijuela que á dicha heredera se formó expedido por el Notario de esta Capital Don Miguel Gómez Martín, con fecha veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete; según todo aparece en certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este Distrito en dos de Septiembre último, que obra en los autos.

Dado en Segovia, á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez.—Antonio Pérez Salvador.—Julian Otero.

Dado en Segovia, á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez.—Antonio Pérez Salvador.—Julian Otero.

Juzgado municipal de Santa María la Real de Nieva

Don José González Heredero, Juez municipal de esta Villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de doscientos setenta vecinos y el Secretario percibirá los derechos que le correspondan por arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Santa María la Real de Nieva, á 17 de Octubre de 1910.—El Juez municipal, José González.—Bonifacio Pardo, Secretario interino.

Intervención del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, un

concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

- Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.ª
- Arroz.—Azúcar.—Bizcochos.—Carbón de cok.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.

Segovia, 17 de Octubre de 1910.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

Venta de fincas en Segovia

El día 31 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en la Notaría del que suscribe, Juan Bravo, 35, la subasta de las siguientes fincas:

Una casa en la calle de Daoiz, número 14 (antes plaza de Alfonso XII), en 31.500 pesetas.

Otra en la Plaza Mayor, número 28, en 9.000 pesetas.

Una huerta y cercado anejo y casa números 1 y 3 de la calle del Castillejo, en 4.500 pesetas.

Casas de la calle del Castillejo, número 10 con parcela de terreno, y plaza del Castillejo, número 1, por 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Segovia, 20 de Octubre de 1910.—Angel de Arce Rodríguez.

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Noviembre próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 21 de Octubre de 1910.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Octavio Lafica y Aznar.